

INFORME

CITE: DGS/UPP/0014/2022

A : Dr. Saúl Harley Calderón Campero

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VÍA : Dr. Nilo Elvys Plata Luna

DIRECTOR DE GESTIÓN EN SALUD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE: Dra. Ericka Portocarrero Miranda

JEFA DE UNIDAD PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. : JUSTIFICACIÓN DE GASTO E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL

PROYECTO: PREVENCION CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE IMPRESIÓN DE

MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL COVID-19)

FECHA: El Alto, 16 de febrero de 2022

1. ANTECEDENTES

La razón de ser de la Unidad de Promoción y Prevención es la de "Implementar programas y desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de los daños a la salud pública producidos por las enfermedades endémicas, controlando y vigilando el cumplimiento de las normas vigentes de salud pública y sanitaria con la participación activa de la población para disminuir los riesgos sanitarios y generar condiciones saludables para el Municipio de El Alto."

La Emergencia Sanitaria propiciada por el Coronavirus (SARS-CoV-2) nos da competencia para efectuar el gasto y el proceso de contratación de acuerdo a la Ley Nº 1359 del 17 de febrero de 2021.

El proyecto "Prevención control y atención del coronavirus" se encuentra inscrito en el POA 2022 y Presupuesto de la Secretaria Municipal de Salud con un monto de Bs 58.000,00 (Cincuenta y ocho mil 00/100 Bolivianos). De acuerdo a la normativa vigente el proceso de contratación para el PROYECTO: PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL COVID – 19) ya se encuentra inscrito en el Programa Anual de Contrataciones PAC. El presupuesto se encuentra inscrito en el SIGEP en la partida de gasto 25600 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos".

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A nivel mundial se atraviesa por la pandemia por Coronavirus (SARS-CoV-2) considerada una emergencia sanitaria de gran magnitud después de la Segunda Guerra Mundial, afectando no solo la salud a nivel global, sino también a nivel económico y social, y que sin duda dejará grandes secuelas a nivel mundial.

Es necesario realizar una pequeña reminiscencia acerca de las arremetidas que sufrió la humanidad a causa de esta pandemia. Es así que, en la 1ra, 2da y 3ra Ola, el COVID-19, afecto al 80% de la gente infectada con poca o leve sintomatología, presentándose con mayor riesgo de hospitalización, complicación y muerte en individuos que pertenecen a determinados grupos de riesgo como edad mayor de 60 años, personas con enfermedades crónica (diabetes, enfermedades cardiacas, respiratorias y renales crónicas, inmunocomprometidas). En la 4ra ola, el SARS-CoV-2 afecto de manera más veloz y al grupo etarios más joven. Esta última ola, según las autoridades sanitarias del país, fue más corta pero más trágica. Los expertos señalan un probable inicio de 4ta ola de Coronavirus en el país, (Omicron) que llegó a finales de Diciembre de 2021 pero su comportamiento de esta nueva variante de la covid-19 fue relativamente leve. Otro aspecto que podría influir es el porcentaje de la población vacunada donde tiene que ver mucho el ritmo de vacunación y también el comportamiento de la covid-19. Otro aspecto que podría influir es el porcentaje de la población vacunada donde tiene que ver mucho el ritmo de vacunación y también el comportamiento de la población con respecto a las medidas de bioseguridad.

Al implementar la Campaña de Vacunación se prevé llegar al 66,38% de la población objeto (618.301 habitantes), con el objeto de contener un cuarto brote o por lo menos aminorar la intensidad de la enfermedad, sin la necesidad de acudir a Terapia Intensiva, y así evitar mayores costos humanos, sanitarios, sociales y económicos en la ciudad de El Alto, así como en el resto de Bolivia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Los afiches resultan de manera eficaz para emitir mensajes visuales en los diferentes Centros de Salud que serán concientizados, en diferentes eventos que se realizaran, los afiches es un complemento de la difusión de información de los temas que se pueden exponer en una feria de salud pero también es un apoyo visual y de recordatorio a la población, es un medio de difusión de información visual en diferentes temáticas referentes a la salud.

Los banners son una pieza de la publicidad digital que combina imágenes, texto y en ocasiones sonido y elemento interactivos, que se introduce para dar visibilidad de lugares como empresas o campañas.

Los volantes son herramientas fundamentales de un papel impreso, no mayor a media cuartilla, cuyo contenido es preciso y pueden ser informativos, invitar a cuestionar el interés de las personas para conocer. Los volantes se suelen repartir directamente a las personas ciudadanos de a pie o pueden estar expuestos centros médicos, consultorios vecinales, puntos de vacunación y antígeno nasa e incluso centros educativos.

Los certificados son un tipo de texto administrativo empleado para constatar un determinado hecho. En el proceso de solicitud de un puesto de trabajo, en especial si se trata de una institución pública, los certificados son fundamentales para demostrar la formación y la experiencia.

Los stickers adhesivos son impresos promocionales que pueden ser colocados sobre superficies, en las cuales genere un impacto de concientización sobre medidas de bioseguridad con el fin de precautelar la salud de la población.

Los trípticos son un material informativo impreso en una hoja doblada en tres partes, en el cual ambos lados de la hoja se aprovechan para informar a la población sobre medidas de bioseguridad.

Los atomizadores (dispensadores) son un artefacto que están compuestos por las mismas partes que crean un mecanismo simple para bombear líquidos por un tubo, dentro de un cilindro y hacia afuera de una boquilla, en ese sentido con el fin de precautelar la salud pública.

Los folders son instrumentos para guardar, organizar, proteger y transportar papeles. Es un utensilio creado en diferentes modelos y materiales, generalmente de cartón doblada por la mitad. Asimismo, puede ser usado por niños, adolescentes y adultos que tienen interés en organizar contenidos, acceder de forma rápida y eficiente, a través de ello difundir la salud y concientizar la salud pública.

La adquisición de afiches, banners, volantes, certificados, stickers adhesivos, trípticos, atomizadores y folders nos sirven para que se nos recuerde constantemente sobre los recaudos que debe tomarse, como así también nos indiquen con un solo golpe de vista los que se debe considerar como el uso correcto del barbijo, lavado correcto de las manos, etc. También los afiches, volantes, trípticos, la impresión de folders e impresión en atomizadores serán utilizados para las ferias de salud que se realizarán así también para la distribución de los mismo a los centros de salud, centros vecinales, hací como también la impresión de los Banners serán colocados en los puntos de vacunación y antígeno nasal que estén habilitados en nuestro municipio, también los certificados serán de gran utilidad en las capacitaciones que se va realizando, los stickers adhesivos nos será de gran ayuda para concientizar las medidas básicas de bioseguridad en transportes, restaurantes u otros.

En específico, se ve la necesidad de adquirir afiches, banners, volantes, certificados, stickers adhesivos, trípticos, atomizadores y folders para la implementación de los mismos a cada punto de vacunación contra el COVID-19, también para desarrollar las ferias de salud, así como para promocionar la información en diferentes áreas de salud y la identificación de puntos de antígenos nasales y vacunación a través del sentido de la vista identificando el lugar y a la vez emitir un mensaje visual de las medidas de bioseguridad que se deben adoptar en nuestro diario vivir como también los cuidados de las diferentes enfermedades existentes en nuestro municipio.

Este material será distribuido en ferias, centros de salud, puntos de vacunación designados para la campaña de vacunación masiva en nuestro municipio alteño en la presente gestión 2022.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, determina que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

El Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el Artículo 38, Parágrafo II señala "Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida".

La Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 1 establece que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), inciso c) indica: "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo con los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confinados sino también de la forma y resultado de la aplicación". Asimismo, en su Artículo 33 manifiesta: "No existirá



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

La Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19); por su parte el Parágrafo I del Artículo 3 de dicha disposición legal, establece que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autonomías, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

La Ley N° 1359 de 17 de febrero de 2021, Ley de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro. Así también su Artículo 2, señala que tiene la finalidad de establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional

El Parágrafo I del Artículo 6 de esta misma disposición legal, establece que la emergencia sanitaria acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean éstos por un brote epidémico que afecte o exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarada como epidemia o pandemia.

La Ley Nº 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el Art. 81 (Salud) parágrafo III, Numeral 2 inciso g), determina "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

La Ley N° 1152 de fecha 20 de febrero de 2019, Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".

El D.S. 4542, en su Art. 1 señala: "(OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria".

La Resolución Ministerial Nº 0550, de fecha 29 de diciembre de 2021, cuya parte Dispositiva Art. Primero señala: "Se declara EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL en todo el territorio del estado Plurinacional de Bolivia contra COVID-19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución Nº 002, de 29 de diciembre de 2021, en conformidad con el Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021", y en su Art. 27 manifiesta: "(CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I Realizada la declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades podrán realizar contrataciones directas de bienes, obras y servicios, las cuales deberán estar orientadas a la prevención y atención inmediata y oportuna de la población afectada. II. Para la atención de la emergencia sanitaria, la contratación directa de bienes, obras y servicios, podrá realizarse tanto en territorio nacional como en el extranjero".

El REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA, aprobado mediante Resolución BI Ministerial 02/2022, de fecha 05 de enero de 2022, cuyo Artículo PRIMERO señala: "El presente, tiene por objeto reglamentar los procesos de adquisición bajo los principio de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y otros bienes, obras y servicios, en el marco de la Ley Nº 1359 y el Decreto Supremo Nº 4542", en su Art. 2 manifiesta: "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Durante la declaración de emergencias sanitaria, el presente Reglamento se aplicara por el Ministerio de salud y Deportes, las Entidades Territoriales Autónomas, las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS, la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM y entidades públicas vinculadas con la prevención y atención inmediata y oportuna de la población afectada". El Art. 3 del mismo cuerpo legal señala: "(Alcance) El presente reglamento alcanza a la contratación directa de bienes y servicios que se realicen en el territorio nacional, así como en el extranjero cuando estos no estén disponibles en el marcado nacional, no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de estos sea de mayor beneficio económico y/u oportunidad, para la contención diagnóstico y atención de la COVID-19".

Ley municipal N° 723, de declaratoria "ESTADO DE EMERGENCIA NIVEL II EN LOS 14 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO ANTE RIESGOS BIOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS POR EL INMINENTE REBROTE DE LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y POR RIESGOS SOBREVINIENTES DE ORDEN METEOROLÓGICO, CLIMATOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO (INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, VIENTOS FUERTES Y OTROS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO)"

El Decreto Municipal Nº 154/2022, de fecha 28 de enero de 2022, en su Artículo 1. Señala: "(OBJETO). - El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal Nº 723 que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II, ANTE RIESGOS BIOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", y en su Artículo 5. Parágrafo I. prescribe:: "(CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y OTROS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA). - I. El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, podrá realizar la Adquisición de Bienes, Alquileres, Servicios, Insumos y otros que sean requeridos sin



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

limitante y/o excepción alguna en el marco de la normativa vigente. De conformidad a lo establecido en el capítulo VIII de la Ley Municipal 383 y capítulo IV del Decreto Municipal 089, y normas conexas", asimismo, en su parágrafo IV. del mismo cuerpo Legal manifiesta: "La Secretaria Municipal de Salud y sus unidades dependientes podrán adquirir: vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y otros bienes obras y servicios orientadas a la prevención y la atención inmediata y oportuna de la población afectada por el COVID-19 en el marco del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA, aprobado mediante Resolución Bi Ministerial Nº 02, de fecha 05 de enero de 2022. Disposición legal emitida por el ente Rector en Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas".

4. CONCLUSIONES

Por lo técnico y normativamente expuesto, dando fiel cumplimiento a los objetivos de la institución y en vista de la inminente necesidad que tiene la unidad de responder a la necesidad de mejoramiento continuo y oportuno, por intermedio de la presente, se justifica la SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL COVID-19 mediante el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO: PROMOCIÓN CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SEVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL COVID-19).

5. RECOMENDACIONES

El Municipio pone entre sus prioridades de vacunación de la población el servicio de impresión de afiches y banner. Son una herramienta fundamental e importante para contener un futuro brote de infecciones por coronavirus, y también la reducción en el número de nuevos casos y así controlar la pandemia en nuestra urbe.

Asimismo, dando fiel cumplimiento a los objetivos trazados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y en vista de la necesidad que tiene el Municipio de El Alto para el servicio de impresión de afiches y banner, se justifica el gasto para el INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO: PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL COVID-19)

. Se solicita que:

- Mediante la Dirección de Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se viabilice por la
 Unidad de Presupuestos la emisión de la Certificación Presupuestaria con referencia al proyecto:
 PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO:
 DISTRITAL (SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL
 COVID-19)
- En calidad de Unidad Solicitante en virtud de las funciones establecidas en el Art. 35 del D.S. 0181 y el Decreto Municipal Nº 154/2022, se recomienda el INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO: PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE IMPRESION DE MATERIAL DE IMPRENTA PROMOCIONAL CONTRA EL COVID-19) a efectos de coadyuvar con la contención del Coronavirus (COVID-19) en beneficio de la población del municipio de El Alto.

6. ANEXOS

Se adjunta a la presente, cotización, especificación técnica y demás documentos pertinentes. Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente.